

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.336 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **02817/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 13 de diciembre de 2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A., y por el presidente del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, mediante Expediente Ceropapel Nº 15.336 de 2024; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Informe Técnico Nº 37/2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) Nº 889/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo Nº 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.521, Nº 19.880, Nº 20.657; el Decreto Ley Nº 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. Nº 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2024, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta Nº 911 de 2024, de esta Subsecretaría; los D.S. Nº 361 de 1999, D.S. Nº 139 de 1998, Nº 41 de 2004, D.S. Nº 360 de 2005, los Nº 306 de 2007 y Nº 198 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 170 de 2014; el Decreto Exento Nº 164 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 857 de 1991 y Nº 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución Exenta Nº 2.336 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 2.336 de 2024, de esta Subsecretaría se autorizó a BLUMAR S.A, para capturar **18.000 toneladas del recurso Jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 8º de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2024, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta Nº 911 de 2024, de esta Subsecretaría.

2.- Que la mencionada transferencia, será extraída por las embarcaciones pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales.

3.- Que BLUMAR S.A mediante expediente Ceropapel N° 15.336, ha solicitado modificar dicha resolución en el sentido de incorporar en la nómina de naves autorizadas a capturar la cuota de **18.000 toneladas de Jurel** a la embarcación artesanal DURGA I, perteneciente a la mencionada organización de pescadores artesanales.

4.- Que el armador de la referida embarcación, a través del presidente del señalado sindicato, manifestó su conformidad con la solicitud.

5.- Que la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 889/2024, ha informado favorablemente la solicitud, correspondiendo modificar la Resolución Exenta N° 2.336 de 2024, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.336 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó a BLUMAR S.A., N° R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para capturar **18.000 toneladas del recurso Jurel** provenientes de la transferencia efectuada por la República Popular China de conformidad con el párrafo 8° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2024, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 911 de 2024, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en su resuelto 2° a la siguiente embarcación artesanal:

N°	Embarcación	RPA	Nombre Armador
34	DURGA I	703334	Eric Aracena Reynuaba

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/BMR